



MIÉRCOLES 6 DE FEBRERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 26
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 68

Córdoba, 24 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 0451-007964/2019 del Registro del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de la versión final del Modelo de Contrato de Préstamo a suscribir con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR - destinado al financiamiento de obras en ejecución que revisten trascendental importancia para el corredor bioceánico.

Que mediante Decreto N° 001/18 se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo, por un importe de Pesos Argentinos Quinientos Millones (\$ 500.000.000), a suscribir con el organismo de referencia.

Que la Secretaría del Cornejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional informa que la entidad que representa ha tomado conocimiento de la solicitud de financiamiento elevada mediante Nota FFFIR M.E. N° 004019, y ha resuelto acceder a la misma por un monto de Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000).

Que, posteriormente, interviene la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento e incorpora la versión final del Convenio a suscribir, haciendo constar que se ha incorporado una sola modificación al modelo de contrato oportunamente aprobado por Decreto N° 001/18, reduciendo el plazo de gracia de doce (12) a ocho (8) meses para el pago de amortización del capital o el de ejecución de la obra, de los dos el menor, basados en las curvas de inversión actualizadas de la obra (Cláusula Decimosexta).

Que el Área Presupuesto y Deuda Pública de la Dirección de Administración Financiera, dependiente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. S.E.M.), realiza la actualización de los servicios de deuda del financiamiento, en Junción de la mentada versión final del Contrato.

Que toma nueva intervención la Dirección de la Agencia, informando que la obra cuyo financiamiento se propicia, se encuentra prevista en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Año 2019 - Ley 10592, bajo la Jurisdicción 6.05, PP 10-03 - Transferencias para Erogaciones de Capital a otros Organismos del Estado Provincial, Caminos de las Sierras, Construcción de Puente sobre Lago San Roque - Variante Costa Azul (Ruta 38) Punilla.

Que la Subsecretaría de Estudios Económicos dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas agrega nuevo análisis técnico vinculado a las exigencias de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y Buenas Prácticas de Gobierno N° 27.428 y su Decreto Reglamentario N° 1731/04, consignando que la documentación obrante en autos garantiza el cumplimiento de las exigencias previstas en el citado régimen legal para nuevas operaciones de endeudamiento.

Que la Contaduría General de la Provincia dictamina que no se en-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 68.....Pag. 1
Decreto N° 1931.....Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 1.....Pag. 3
Resolución N° 408.....Pag. 4
Resolución N° 211.....Pag. 4

continúa en página 2

cuentran impedimentos para aprobar el nuevo modelo de contrato de mutuo.

Por ello, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 001/19, las normas legales citadas, lo informado por la Secretaría del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, Informes técnicos de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. S.E.M.), de la Subsecretaría de Estudios Económicos y Contaduría General de la Provincia, ambas del Ministerio de Finanzas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento bajo el N° 16/2019, y por Fiscalía de Estado bajo el N° 67/19 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°. APRUÉBASE el nuevo modelo de Contrato de Préstamo por un importe de Pesos Argentinos Quinientos Millones (\$ 500.000.000,00), a suscribir con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), el que como Anexo I, forma parte integrante del presente instrumento legal, ratificando las condiciones oportunamente aprobadas por Decreto N° 0001/2019 e incorporando el nuevo periodo de gracia de ocho (8) meses, conforme a su cláusula decimosexta.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

Decreto N° 1931

Córdoba, 13 de diciembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0746-007758/2018 del registro de la Secretaría de Financiamiento dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Modelo de Contrato de Préstamo a suscribir entre la Provincia de Córdoba y el Fondo de la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) para el Desarrollo Internacional (OFID), destinado a financiar obras de agua y saneamiento en distintas localidades de la Provincia de Córdoba, a saber: a) Obras básicas de desagües cloacales para las localidades de Cosquín, Santa María de Punilla y Bialet Massé; b) Sistema de tratamiento de efluentes cloacales de Mina Clavero y Cura Brochero; c) Proyecto de desagües cloacales para la cuenca media oeste: Tanti; y d) Saneamiento Sierras Chicas - Sistema de desagües cloacales de Río Ceballos, Unquillo, Mendiola, Villa Allende y Saldán; en el marco del Programa de Desarrollo de Cloacas en ciudades de la Provincia de Córdoba, que lleva adelante la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos; así como el modelo de Contrato de Contragarantía a celebrarse entre el Ministerio de Finanzas de la Nación y la Provincia de Córdoba.

Que luce en autos Modelo de Contrato de Préstamo a suscribir entre las partes en lengua inglesa con copia de su pertinente traducción oficial, del cual surgen los términos y condiciones para su suscripción, y el modelo de contrato de Contragarantía, las condiciones generales aplicables a los acuerdos de préstamo, las normas de procedimiento de desembolso y sobre contrataciones en el marco de los préstamos OFID; todo en su versión al idioma inglés con la correspondiente traducción oficial.

Que la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento efectúa el análisis técnico de la gestión de que se trata, destacando que el presente es un préstamo de cooperación por lo que no se trata de una operación con costos o condiciones habituales de mercado, sino que presenta condiciones más ventajosas, con tasas de interés "blandas" y extensos plazos.

Que por otra parte, analizados los aspectos de las condiciones financieras propuestas, se consigna como monto del contrato la suma de Dólares Estadounidenses Sesenta Millones (USD 60.000.000,00), plazo de duración 18 años, con un período de gracia de 4 años, una Tasa de Interés Anual del 5,1%, amortización semestral, servicios de interés semestrales, sin calificación de riesgo, con garantía soberana, lo que constituyen condiciones beneficiosas para los intereses del Estado Provincial.

Que por su parte, el Contrato de Contragarantía otorga la autorización irrevocable para que el Banco de la Nación Argentina retenga, en caso de incumplimientos de la Provincia, los fondos que a ésta le correspondan en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que la sustituya, con vigencia hasta la cancelación de la línea de crédito.

Que la Coordinación de Programas y Proyectos de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., toma intervención, dando cuenta que el Proyecto se encuentra contemplado en el Presupuesto Nacional del año 2018, y en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ley N° 10.507-, detallando las imputaciones presupuestarias pertinentes y elaborando sus informes las áreas técnicas competentes de la Agencia y su Departamento Jurídico, los que concluyen que no existen observaciones que formular a lo actuado, recomendando los pasos procesales necesarios a fin de perfeccionar la operatoria impulsada.

Que la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Estu-

*viene de tapa***MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

<i>Resolución N° 1680</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 1609</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 1608</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 1592</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 1591</i>	<i>Pag. 7</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<i>Resolución N° 2</i>	<i>Pag. 7</i>
------------------------------	---------------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

<i>Resolución General N° 3 - Letra:G</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución General N° 1 - Letra:G</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 423 - Letra:A</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 425 - Letra:A</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 426 - Letra:A</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 428 - Letra:A</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 429 - Letra:A</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 430 - Letra:A</i>	<i>Pag. 12</i>

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

<i>Acuerdo N° 72</i>	<i>Pag. 12</i>
<i>Acuerdo N° 74</i>	<i>Pag. 12</i>
<i>Acuerdo N° 77</i>	<i>Pag. 13</i>

dios Económicos, ambas dependientes del Ministerio de Finanzas, acompañan las proyecciones y análisis técnicos pertinentes, informando que lo gestionado no produce incumplimiento del límite establecido por el artículo 73 de la Constitución Provincial, como así también se respetan los parámetros establecidos por la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917, cuya adhesión fuera dispuesta oportunamente por Ley N° 9237, con las modificaciones introducidas por Ley N° 27.428 y su Decreto Reglamentario N° 1731/2004.

Que conforme a los parámetros detallados por la Secretaría de Financiamiento de Ministerio supra mencionado y la A.C.I.F. S.E.M., el modelo de préstamo cuya aprobación se procura, contiene cláusulas de estilo en conformidad a la especial naturaleza del tipo contractual, las que resultan ventajosas para los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta la finalidad a la que están destinados los fondos correspondientes; razón por la cual es procedente su aprobación, como así también del modelo de Contrato de Contragarantía a suscribir con el Ministerio de Finanzas de la Nación, cuyos términos han sido, oportunamente, objeto de análisis por parte de Fiscalía de Estado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las prescripciones de los artículos 51 y 54 de la Ley N° 9086, 15, 31 y 33 a 35 de la Ley N° 10.507, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 546/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1283/2018 y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 73 y 144, inciso 1° y 4° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Modelo de Contrato de Préstamo a suscribir entre la Provincia de Córdoba y el Fondo de la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) para el Desarrollo Internacional (OFID), destinado a financiar obras de agua y saneamiento en distintas

localidades de la Provincia de Córdoba, a saber: a) Obras básicas de desagües cloacales para las localidades de Cosquín, Santa María de Punilla y Biale Massé; b) Sistema de tratamiento de efluentes cloacales de Mina Clavero y Cura Brochero; c) Proyecto de desagües cloacales para la cuenca media oeste: Tanti; y d) Saneamiento Sierras Chicas - Sistema de desagües cloacales de Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende y Saldán; el que como Anexo I, compuesto de veinticuatro (24) fojas útiles, forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribir con el Ministerio de Finanzas de la Nación, el que como Anexo II, compuesto de cinco (5) fojas útiles, integra el presente Decreto.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, en forma conjunta o indistinta, suscriban toda la documentación que sea menester para la efectivización del financiamiento ofrecido en el marco de las disposiciones del contrato y su contragarantía que por este acto se aprueban, como así también para contratar todos los

servicios técnicos o profesionales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del préstamo de que se trata y a dictar las normas que resulten menester.

Artículo 4°.- FACULTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. FDO: OSCAR FELIX GONZALEZ, PRESIDENTE PROVISORIO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A/C MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 1

Córdoba, 07 de enero de 2019

Expediente N° 0425-364497/2018.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ADECUACIÓN DE SALA PARA LA PREINSTALACIÓN DE RESONADOR MAGNÉTICO – HOSPITAL DEL NORESTE – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del señor Director General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 18 de diciembre de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a Licitación Pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10417 modificatorio de la Ley N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decretos Nros.

108/2018 y 1082/2018, modificatorios del Decreto N° 1419/2017.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 7.125.780,97.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura manifestando que los valores estimados, en general, no presentan variaciones significativas al mes de julio de 2018, con la explícita salvedad de que, en el caso del ítem "Blindaje de Radiofrecuencia", no puede ser evaluado por presentarse en presupuesto global y no contar con información adicional del mismo.

Que conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 02/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 02/2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "ADECUACIÓN DE SALA PARA LA PREINSTALACIÓN DE RESONADOR MAGNÉTICO – HOSPITAL DEL NORESTE – CIUDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Estructura de Costos y Pliego Particular de

Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Setecientos Ochenta con Noventa y Siete Centavos (\$ 7.125.780,97).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACION A/C MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 408

Córdoba, 06 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01537/2018, se apruebe el Convenio Rectificador suscripto con fecha 28 de noviembre de 2018, entre la citada Dirección y la Comunidad Regional Departamento Colón, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "CORDÓN CUNETAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SALDÁN"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución de este Ministerio N° 211 de fecha 21 de junio de 2018, se aprueba el convenio celebrado con fecha 20 de febrero de 2018 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el entonces representante de la Comunidad Regional Departamento Colón para la ejecución de la obra de referencia y se autoriza la transferencia de la suma de \$ 15.397.385,54 a favor de la citada Comunidad.

Que el Presidente de la citada Dirección informa que se ha deslizado un error material involuntario al omitir la cláusula segunda en el convenio de que trata y atento haberse designado nuevas autoridades de la Comunidad Regional Colón, conforme documentación agregada en autos, se procede a suscribir un Convenio rectificativo del convenio precedente.

Que se ha incorporado compromiso de rendición de cuentas por parte del señor Cayetano CALVO, en su carácter de actual Presidente de la citada Comunidad Regional, por el monto autorizado en un plazo de quince (15) días a contar desde la recepción de la obra (Cláusula Séptima).

Que obra Dictamen N° 519/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y del Convenio Rectificador suscripto entre las partes, considera que en virtud de las facultades conferidas por Ley N° 10.220, puede dictarse el instrumento legal que amplie la resolución Ministerial N° 211/2018, apruebe el referido Convenio y autorice la transferencia

de la suma acordada a la Comunidad Regional Departamento Colón.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 519/2018 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AMPLÍASE la Resolución de este Ministerio N° 211 de fecha 21 de junio de 2018 y consecuentemente APRUÉBASE el Convenio Rectificador celebrado con fecha 28 de noviembre de 2018, entre la Dirección Provincial de Vialidad representada por su Presidente, señor Osvaldo VOTTERO por una parte y la Comunidad Regional Departamento Colón, representada por su actual Presidente, señor Cayetano CANTO por la otra, para la ejecución de la Obra: "CORDÓN CUNETAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SALDÁN", que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Quince Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 15.397.385,54) a favor de la Comunidad Regional Colón, debiendo rendir cuentas su Presidente señor Cayetano CALVO (D.N.I. N° 21.165.546), conforme lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio aprobado por el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO:

Resolución N° 211

Córdoba, 21 de junio de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00670/2018, se apruebe el Convenio suscripto con fecha 20 de febrero de 2018, entre la citada Dirección y la Comunidad Regional Departamento Colón, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "CORDÓN CUNETAS Y PAVI-

MENTACIÓN DE CALLES EN SALDÁN"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Convenio se establece que la Municipalidad de Agua de Oro será la encargada de elaborar el correspondiente proyecto, la Dirección Técnica (Cláusula Primera), como también que realizará un aporte económico no reintegrable a la citada Comunidad de \$ 15.397.385,54 (Cláusula Tercera), conforme detalle previsto en su Cláusula

Quinta.

Que asimismo, conforme surge de la Cláusula Cuarta de dicho Convenio, la Comunidad Regional Departamento Colón tendrá a su cargo la ejecución de la obra de referencia en un plazo de noventa (90) días (Cláusula Sexta).

Que se ha incorporado en autos la documentación que acredita las facultades del señor Carlos Héctor BORGABELLO, en su carácter de Presidente de la citada Comunidad Regional, para suscribir el convenio de que se trata, como también su compromiso de rendir cuentas por los montos autorizados en un plazo de quince (15) días a contar desde la recepción de la obra (Cláusula Séptima).

Que obra en autos Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000484, para afrontar la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 249/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y del Convenio suscripto entre las partes, considera que en virtud de lo dispuesto por los artículos 174 y 190 de la Constitución Provincial y de las facultades conferidas por Ley N° 10.220, puede dictarse el instrumento legal que apruebe el referido Convenio y autorice la transferencia de la suma acordada a la Comunidad Regional Departamento Colón.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 249/2018 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 20 de febrero de 2018, entre la Dirección Provincial de Vialidad representada por

su Presidente, señor Osvaldo VOTTERO por una parte y la Comunidad Regional Departamento Colón, representada por su Presidente, señor Carlos Héctor BORGABELLO por la otra, para la ejecución de la Obra: "CORDÓN CUNETAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SALDÁN", que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quince Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 15.397.385,54), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000484, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales del P.V.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Quince Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 15.397.385,54) a favor de la Comunidad Regional Colón, debiendo rendir cuentas su Presidente señor Carlos Héctor BORGABELLO, conforme lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio aprobado por el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la citada Dirección a su efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1680

Córdoba, 13 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0104-067241/2004, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, el Dictámen N° 2264/2007 del entonces Departamento Jurídico de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN
ANEXO:



Resolución N° 1609

Córdoba, 10 de diciembre de 2018

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-294155050-816, ME01-420356098-816, DEIP01-700129050-515, DEIP01-069477050-917 y DG-DEI01-731527050-616 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN
[anexo](#)

Resolución N° 1608

Córdoba, 10 de diciembre de 2018

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-186059050-117, SDEE01-579835132-215, GRH02-241957050-716, DEIP01-358268050-016 y DEIP01-067357050-117 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN
[ANEXO](#)

Resolución N° 1592

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-196908050-217, DEIP01-338585050-217, DEIP01-767483050-516, DRE01-554001132-313 y SDEE01-174060132-215 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las

renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones

emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO:](#)

Resolución N° 1591

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: Los Trámites Nros. DGTP01-231505042-815, DGTP01-712331042-215, SDEE01-046683132-617, DGES01-584125132-817, DGES01-034246132-614, DGES01-456665132-417 y SDEE01-833508132-317 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO:](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES****Resolución N° 2**

Córdoba, 5 de febrero de 2019

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y el Expediente N° 0710-067129/2017 de Apertura de Procedimiento Sancionatorio a la firma VELAZQUEZ MIGUEL ANGEL, C.U.I.T. N° 20-22072990-8,

Y CONSIDERANDO:

Que, en su carácter de órgano rector, en los términos del artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, compete a esta Dirección General regular y controlar el sistema de compras y contrataciones públicas de la provincia.

Que conforme surge de las funciones que enumera el artículo 31.1 inc. i) del Decreto citado, esta Dirección General se encuentra facultada para aplicar las sanciones de suspensión, apercibimiento e inhabilitación según lo establecido en el Anexo V de dicho Decreto.

Que oportunamente, la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría General de la Gobernación, pone en conocimiento a la Dirección General de Compras y Contrataciones acerca del incumplimiento del proveedor VELAZQUEZ MIGUEL ANGEL, en los expedientes N° 0327-137017/2017 y N° 0327-137014/2017, a los fines de la intervención que a ésta le corresponda en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario.

Que, en virtud de ello, se procedió a iniciar el presente procedimiento sancionatorio a la empresa antes mencionada, a los fines de dilucidar el comportamiento de la firma en cuestión.

Que, en dicho contexto, la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría General de la Gobernación, remitió los expedientes mencionados, por los cuales se tramitaron las subastas electrónicas N° 2017/000033 y N° 2017/000035.

Que, del análisis del expediente N° 0327-137017/2017 de la Dirección General del P.A.I. Cor por el que se tramitó la Subasta Electrónica N° 2017/000033, surge que el proveedor VELAZQUEZ MIGUEL ANGEL quedó primero en el orden de prelación del renglón N° 3 y que se ha resuelto desestimar su oferta en virtud de que la documentación requerida en pliegos no fue presentada en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Anexo I del artículo 16 de los Pliegos de Condiciones de Contratación Generales y Particulares, en los términos del artículo 8.2.2.4.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 de la Ley N° 10.155, lo cual fue oportunamente

notificado a la mencionada firma.

Que, asimismo, del análisis del expediente N° 0327-137014/2017 de la Dirección General del P.A.I.Cor, por el que se tramitó la Subasta Electrónica N° 2017/000035, surge que el proveedor quedó primero en el orden de prelación de los renglones N° 1 y N° 3 de la referida subasta, y omitió presentar la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Contratación, en los términos del artículo 8.2.2.4.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, procediendo el servicio administrativo a desestimar su oferta, lo cual fue oportunamente notificado a la firma.

Que, en el citado marco se procedió a correr vista a las partes interesadas para que tomen razón de lo actuado y formulen descargo.

Que, la Dirección General del P.A.I.Cor se expidió en consecuencia, identificando los perjuicios que la conducta del oferente causó a su jurisdicción, mientras que el proveedor no formuló descargo ni ofreció prueba alguna que haga a su derecho.

Que, cumplidas las etapas procesales previas en los términos del punto 4.2 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014, se dio intervención a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este órgano rector, para que emita opinión jurídica sobre la cuestión planteada.

Que, dicho órgano asesorativo entendió que, "...la omisión injustificada de presentar la documentación respectiva, deja pasible al proveedor de aplicación de sanciones en los términos del artículo 8.2.2.4.1 in fine, y puntos 3.1. y 4.2. del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014..."

Que, en razón de la obligación impuesta y conocida por el oferente al momento de ofertar, no existen razones que justifiquen su omisión de presentar la documentación en los términos del artículo 8.2.2.4.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y artículo 16 de las condiciones de contratación.

Que, no existen argumentos en autos que aporten a la defensa del proveedor, ya que no ha acompañado descargo ni elemento probatorio que excuse o justifique su accionar, ni en el momento en que fuera notificado de los desistimientos, ni en la oportunidad de evacuar el traslado que le fuera corrido en los términos punto 4.2 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que, los incumplimientos por parte de la firma en cuestión, han entorpecido sin justificación alguna el normal desenvolvimiento de las con-

trataciones públicas provinciales bajo análisis. En virtud de esta conducta desplegada en ambas contrataciones, se han visto afectados los principios de eficiencia y economicidad en la aplicación de los recursos públicos, pregonados en el inc. d) del artículo 3 de la Ley N° 10.155, a los que deben ajustarse todos los procedimientos de las contrataciones; principios que son rectores del procedimiento administrativo provincial (artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 5.350 (T.O Ley 6.658), y que emanan directamente de las bases sentadas por el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Que, en consonancia con lo analizado por la instancia jurídica interviniente, la firma VELAZQUEZ MIGUEL ANGEL ha incurrido en incorrecciones que no llegarían a constituir hechos dolosos en ambos expedientes, así como también ha desistido reiteradamente y sin causa justificada de la oferta, que devienen en causales de apercibimiento previstas en el punto 3.1. inc. a) y c) del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 01/2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°: APLÍCASE a la firma VELAZQUEZ MIGUEL ANGEL C.U.I.T. N° 20-22072990-8, la Sanción de Apercibimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3.1. inc. a) y c) del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 2°: INFÓRMESE al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, a fin de que proceda en los términos del artículo 4.2 último párrafo del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución General N° 3 - Letra:G

Córdoba, 07 de Enero de 2019

VISTO: La constitución on line de las Asociaciones Civiles y Fundaciones a través del sitio web oficial.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo n° 174 de la Constitución Provincial, la Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad.

Que es compromiso en el proceso de cambio que transita la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Finan-

zas la digitalización, eficacia y simplificación de trámites; como así también el impulso a la despapelización implementando el uso de las nuevas tecnologías.

Que la Ley N° 25.506, reglamentada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2.628/2002, reconoce la eficacia jurídica del empleo de la firma digital.

Que la Provincia de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 por ley N° 9.401.

Que, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, no puede permanecer ajena a los avances tecnológicos y al empleo de aquellos medios que contribuyen a aumentar la productividad, optimizar el manejo de la información y coadyuvan a la despapelización; mejorando la calidad en la prestación del servicio.

Que según la definición de la Ley N° 25.506, la Firma Digital "es el resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultánea-

mente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma”

Que la misma ley en su art. 3° equipara el valor de esta clase de firma a la de la firma manuscrita, incluso en lo vinculado a los efectos debidos a su omisión.

Que la tecnología necesaria para otorgar seguridad a los documentos digitales, así como el intercambio de información digital, se encuentra actualmente disponible, habiendo alcanzado un razonable grado de confiabilidad y seguridad.

Que dentro de su función de fiscalización, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, requiere a las Asociaciones Civiles y Fundaciones que actúan bajo su órbita de control, la presentación de documentación pertinente a los fines de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.

Que por su parte, el trámite de solicitud de aprobación de los estatutos y autorización para funcionar, de las Asociaciones Civiles y Fundaciones es totalmente digital a través de su sitio web oficial (<https://ipj.cba.gov.ar/>), siendo este el único medio de constitución de entidades de este tipo.

Que la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas emite resoluciones aprobando los estatutos y otorgando autorización para funcionar a las Asociaciones Civiles y Fundaciones, de manera permanente y continua, constituyendo esta tarea un porcentaje relevante en la totalidad de los trámites que realiza la Institución.

Que la utilización de la firma digital en este tipo de documentos significaría otorgar mayor celeridad y eficacia en la realización de los mismos, reduciendo y simplificando las cargas impuestas al recurso humano de la Inspección.

Que en virtud de ello, resulta conveniente contar con un Protocolo digital y exclusivo para las resoluciones emanadas de la Dirección en cuanto al otorgamiento de la personería jurídica de las Asociaciones Civiles y Funda-

ciones.

Que por resolución Serie “G” N° 50 de fecha 15/09/2017 se implementó la obligatoriedad del administrado de constituir con carácter de declaración jurada la dirección de correo electrónico registrado en la Plataforma de Servicios “Ciudadano Digital” del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que el envío de comunicaciones y emplazamientos al administrado en el domicilio electrónico informado son considerados válidos, vinculantes y plenamente eficaces.

Por ello y conforme lo dispuesto en el Art 2, Art 3, Art. 10, Art. 12 inc. G) y concordantes de la Ley 8652.

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTICULO N° 1: DISPONER la apertura del Protocolo “C”, destinado exclusivamente a la APROBACIÓN de Estatutos y AUTORIZACIÓN para funcionar de las Asociaciones Civiles y Fundaciones por medio de firma digital.

ARTICULO N° 2: ESTABLÉCESE que la totalidad de las resoluciones emitidos por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, firmados con “firma digital”, y recibidos en el domicilio electrónico constituido, tendrán plena validez, eficacia y serán considerados originales.

ARTICULO N° 3: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO N° 4: PROTOCOLÍCESE, Notifíquese, publíquese y Archívese.-
FDO. MARIANO M. MENDEZ

Resolución General N° 1 - Letra:G

Córdoba, 07 de enero de 2019

VISTO: El decreto 396/18, la Resolución Ministerial N° 118, la Resolución General N° 3 de la Dirección de Inspección de Personas jurídicas y la política de la gestión actual que tiene por objetivo la simplificación y agilización de los trámites administrativos.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Dirección General de Inspección de Personas jurídicas el control de la legalidad, registración y fiscalización de la vida institucional de entidades civiles y comerciales, promoviendo así el fortalecimiento del principio de seguridad jurídica y resguardando el interés público.

Que la Ley Orgánica N° 8652 determina las funciones a cargo de este órgano de control en general y de la Dirección en particular.

Que es preocupación continua de la gestión a cargo de la Dirección disminuir la concentración y acumulación de trámites como así también disminuir los plazos de la realización de los mismos.

Que el decreto N° 396/18 habilita al titular de la Jurisdicción a autorizar a la Dirección de Inspección de Persona Jurídica a que en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 8652, encomiende la emisión de determinados actos administrativos a los funcionarios o empleados que aquella determine.

Que por Resolución N° 118 emanada del Ministerio de Finanzas se autorizó a la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas encomendar o delegar la firma de los actos administrativos que ésta determine en los funcionarios o empleados que ella indique.

Que por Resolución N° 3 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se dispuso encomendar la firma a determinados actos administrativos a ciertos funcionarios como mecanismo para descomprimir la suscripción material de resoluciones pero manteniendo inalterada la competencia del órgano delegante.

Que en el marco de lo que se vienen implementando, con respecto a la puesta en funcionamiento de diferentes mecanismos tendientes a lograr una mayor celeridad, eficiencia, eficacia, economía y sencillez de los trámites en cumplimiento de imperativos constitucionales; se considera conveniente la ampliación la Resolución N° 3 de la Dirección, encomendando la suscripción de actos administrativos no incluidos en la misma.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución ministerial N° 118, los arts. 2, 12 inc. g), 20 inc. c) y concordantes de la Ley N° 8652.

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTICULO N° 1: AMPLÍESE el Artículo N° 2 de la Resolución N° 3 y DELÉGUESE en el Subdirector de Jurisdicción de Asociaciones Civiles y

Fundaciones o en caso de ausencia o vacancia, en el Jefe de Área Asociaciones Civiles y Fundaciones o en la persona en ejercicio de dichas funciones, la facultad de suscribir los actos administrativos que emanen del Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, que no fueron delegadas por Resolución General N° 3 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en los mismos términos allí encomendados.

ARTICULO N° 2: ESTABLECER que la totalidad de los Actos Adminis-

trativos que se firmen por delegación en los términos de la presente resolución, serán auditados por la Unidad de Asesoramiento y Estudio conforme al procedimiento que se establezca.

ARTICULO N°3: PROTOCOLÍCESE, Notifíquese, Publíquese y Archívese.-

FDO. MARIANO M.MENDEZ

Resolución N° 423 - Letra:A

Córdoba, 06 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0640-001771/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL REGIONAL DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATOLOGOS", con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 16 de Octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 16 de Octubre de 2017 de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL REGIONAL DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATOLOGOS", CUIT N° 30-71534228-2 con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Artículo 2°, del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Que habiéndose dictado la Resolución N° 340 "A"/2018 por la que erróneamente se resolvió otorgar Personería Jurídica a la entidad, corresponde dejar sin efecto la mencionada a los fines de dictar la Resolución pertinente En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168,

174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION 235 "A"/2016 de fecha 10 de Agosto de 2016.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Artículo 2°, del Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL REGIONAL DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATOLOGOS", CUIT N° 30-71534228-2, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 16 de Octubre de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: DEJAR sin efecto la Resolución N° 340 "A"/18 de fecha 10 de Octubre de 2018

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 425 - Letra:A

Córdoba, 06 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-141366/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO FRIULANO DE MORTEROS ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO FRIULANO DE MORTEROS ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO FRIULANO DE MORTEROS ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 426 - Letra:A

Córdoba, 06 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-134288/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "HERMANOS CON HISTORIA-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "HERMANOS CON HISTORIA-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "HERMANOS CON HISTORIA-ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 428 - Letra:A

Córdoba, 11 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-133321/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "AMIGOS DEL MUSEO DE ONCATIVO-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "AMIGOS

DEL MUSEO DE ONCATIVO-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "AMIGOS DEL MUSEO DE ONCATIVO-ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 429 - Letra:A

Córdoba, 11 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-143191/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA RETIRO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, for-

males y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA RETIRO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA RETIRO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P., no pudiendo realizar trámite alguno sin el

previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 430 - Letra:A

Córdoba, 11 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-143885/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PUEYRREDON ESTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PUEYRREDON ESTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PUEYRREDON ESTE".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P., no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: SETENTA Y DOS. En la ciudad de Córdoba a catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES DE BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, María L. LABAT, Italo VITTOZZI, Emilio F. ANDRUET Fernando MARTÍNEZ PAZ y Eduardo KRIVORUK y **ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:** 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (interior) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I - VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (interior)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	CASTRO	Raúl Alejandro	D.N.I.	23.456.974	84,65
2	LEZAMA DE PEREYRA	Edith	D.N.I.	18.459.102	74,82
3	ACUÑA	Alejandro Alberto	D.N.I.	22.251.131	70,03

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 18 de febrero de 2019 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 193440 - s/c - 08/02/2019 - BOE

ACUERDO NUMERO: SETENTA Y CUATRO. En la Ciudad de Córdoba a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, María Laura LABAT, Italo VITTOZZI, Emilio F. ANDRUET, Fernando MARTI-

NEZ PAZ y Gabriela VILAR y **ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:** 1: CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de FISCAL DE LAS CÁMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital) incorporando al mismo al concursante relacionado en el presente Acuerdo. 2: Protocolícese, notifíquese, publíquese

y oportunamente archívese.-

ANEXO I - FISCAL DE LAS CÁMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	KUZNITZKY	Ana Elisa	D.N.I.	25.469.282	73,80

2 SUELDO Juan Manuel D.N.I. 17.628.117 70,15

“El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 18 de febrero de 2019 a las 17:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba”

3 días - N° 193441 - s/c - 08/02/2019 - BOE

ACUERDO NÚMERO: SETENTA Y SIETE. En la ciudad de Córdoba a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES DE BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, María L. LABAT, Italo VITTOZZI, Emilio F. ANDRUET, Fernando MARTÍNEZ PAZ y Gabriela VILAR y ACORDARON: **Y VISTO..... Y CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:** 1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL ECONÓMICO con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I - FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL ECONÓMICO

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	MONDINO	Franco Jesús	D.N.I.	27.249.962	79,26
2	GODOY	Andrés Rubén	D.N.I.	25.858.447	78,25
3	PILNIK ERRAMOUSPE	Franco Daniel de Jesús	D.N.I.	26.313.280	76,95

“El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 21 de febrero de 2019 a las 17:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba”

3 días - N° 193442 - s/c - 08/02/2019 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)